

Que, el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, determina como objetivo del Gobierno Electrónico el: *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 1793, establece que: *"Cuando una firma digital ha sido inscrita en un documento digital o mensaje electrónico de datos, se presume la voluntad del titular de la firma digital para acreditar ese documento digital o mensaje electrónico de datos, y se adscribe y vincula con el contenido de la información de los mismos"*.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el SENAPE, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a Reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos; así como disponer de los bienes recibidos de otras instituciones, administrar el activo exigible de las entidades disueltas o en proceso de liquidación, y concluir los procesos de liquidación de ex entidades estatales y entes gestores de la seguridad social, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29864, de 5 de diciembre de 2007, y el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 283, de 2 de septiembre de 2009, señala que: *"La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado"*.

CONSIDERANDO:

Que, la carta MPD/VPC/DGSP/NE 0126/2023, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, solicita identificar y establecer cinco (5) acciones relevantes y estratégicas de desburocratización y/o automatización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP y de las Entidades Bajo Tuición, entre las que se encuentra el SENAPE.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro 94, Zona Miraflores
Telf +2 220081
+2 220048
Fax: +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés B. Ibáñez
Nro. 725
Telf +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-168-SIS/2023, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, señala que realizadas las pruebas de aceptación y verificación de la información que proporcionan los sistemas desarrollados tecnológicamente, conforme al requerimiento de la carta MPD/VPC/DGSPIE-NE 0126/2023, se desarrolló el Sistema de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles Digital - CIBID, elaborándose además el Manual de Usuario, en el marco de la normativa vigente, y en coordinación con la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles - DBRAE.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-190/2023, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que no existe óbice legal para aprobar la implementación del Sistema de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles Digital - CIBID, así como el Manual de Usuario del Sistema CIBID, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, teniendo entre sus principales funciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: SE APRUEBA la implementación y el uso del Sistema de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles Digital - CIBID, de conformidad a lo establecido por el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-168-SIS/2023 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-190/2023, ambos de 03 de noviembre de 2023, respectivamente, de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD Y EL BICENTENARIO



conformidad a las competencias previstas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: SE APRUEBA el Manual de Usuario del Sistema de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles Digital – CIBID, el cual forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: SE INSTRUYE a la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE, y a la Dirección Administrativa Financiera – DAF, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Roy Ramiro Flores Orellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-873-A
RRFO/JVTM/Silvia Alaroca
C.c.: D.G.E-D.J.-D.A.F.

2021 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro. 94, Zona Miraflores
Telf. +2 220061
+2 220048
Fax +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro. 725
Telf. +03 3349561

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917